217

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de enero de 2021
		PAGINA	Página 1 de 33
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORÓ: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

NUMERO DE RADICADO		OAP-178 2026			
DEPENDENCIA		SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL			
ESTUDIO PREVIO No.	217	C.D.P No.	2026 0 44 1	FECHA DE C.D.P.	10 JUL 2026

1 INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN E.P.:	02 SET. 2026	
1.2 CONCORDANCIA CON EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT MUNICIPAL	N/A	
1.3 CONTENIDO PROGRAMÁTICO DEL PLAN DE DESARROLLO "2024-2027"		
1.3.1 LÍNEA ESTRATÉGICA	AVANZAR HACIA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE PARA LA PAZ Y LA VIDA	
1.3.2 SECTOR	35 – COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	
1.3.3 PROGRAMA	3502 – PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESAS COLOMBIANAS	
1.3.3.1 SUBPROGRAMA	N/A	
1.3.4 META DE RESULTADO	N/A	
1.3.5 META DE PRODUCTO	RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS VESTIGIOS DE MORENO	
1.3.6 INDICADOR DE LA META	ESTUDIOS DE PREINVERSION REALIZADOS	**Cantidad a ejecutar**: 0.1 de 1
1.4 CONCORDANCIA PROYECTO DE INVERSIÓN.		
1.4.1 NOMBRE DE PROYECTO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DONDE SE UBICAN LOS VESTIGIOS DEL ANTIGUO ASENTAMIENTO DE MORENO VIEJO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	
1.4.2 CÓDIGO (BPIN) DEL PROYECTO.	2025852500012	
1.4.3 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.	CONSERVAR Y RECUPERAR LOS VESTIGIOS HISTÓRICOS Y CULTURALES DEL ANTIGUO ASENTAMIENTO DE MORENO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, GARANTIZANDO SU PROTECCIÓN Y VALORIZACIÓN PATRIMONIAL.	
1.4.4 OBJETIVO(S) ESPECIFICO(S) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	ADQUIRIR EL PREDIO PRIVADO PARA PERMITIR LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS VESTIGIOS HISTÓRICOS Y CULTURALES DEL ANTIGUO ASENTAMIENTO DE MORENO, EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.	
1.4.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	REINDUSTRIALIZACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD, EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.	
1.4.6 CÓDIGO DEL PRODUCTO:	3502110	

Revisó y aprobó estudio previo: Nombre: CARLOS ANTONY REYES Cargo: Secretario Encargado de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente	
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

1.4.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	ESTUDIOS DE PREINVERSION
1.4.8 INDICADOR DE PRODUCTO	350211000 - ESTUDIOS DE PREINVERSION REALIZADOS
1.4.9 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	COMPRA DE PREDIO
1.5 CONCORDANCIA POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL - MUNICIPAL	
1.5.1 NOMBRE DE LA POLÍTICA SECTORIAL	N/A
1.5.2 OBJETIVO DE LA POLÍTICA SECTORIAL	N/A
1.5.3 LÍNEA ESTRATÉGICA Y/O PROGRAMA	N/A
1.5.4 ACTIVIDAD Y/O ACCIÓN	N/A
1.5.5 META	N/A
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
ELEMENTO CONSTITUTIVO	N/A
2.1 CÓDIGO:	2.3.00AD.35.02.110.00
2.2 NOMBRE:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DONDE SE UBICAN LOS VESTIGIOS DEL ANTIGUO ASENTAMIENTO DE MORENO VIEJO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE
2.2 FUENTE:	R0300AD - ASIGNACIONES DIRECTAS (20 DEL SGR).
2.3 OBJETO A CONTRATAR:	**ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DONDE SE UBICAN LOS VESTIGIOS DE MORENO VIEJO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.**
2.4 PRODUCTO(S) - DEL OBJETO A CONTRATAR.	COMPRA DE PREDIOS CON ENFOQUE DE LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS VESTIGIOS DE MORENO VIEJO
2.7 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN.	DIRECTO(S): N/A — INDIRECTO (S): N/A

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 209 superior establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole prestar los servicios públicos que determine la ley,

construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución y las leyes. En concordancia con lo anterior, el artículo 315 establece las atribuciones del alcalde como jefe de la administración local, entre ellas dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1999, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad privada, de conformidad con las disposiciones de la legislación civil, al tiempo que establece su función social y ecológica. Así mismo, contempla la posibilidad de que, por razones de utilidad pública o interés social definidas por el legislador, pueda acudirse a la expropiación, previa indemnización, en los términos establecidos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 72 de la Constitución Política establece la especial protección que corresponde al Estado respecto del patrimonio cultural, al disponer que: *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La Ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".*

En este sentido, la protección constitucional del patrimonio cultural impone a las entidades públicas el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar su conservación, protección, recuperación y puesta en valor, particularmente cuando se trate de bienes que revistan especial importancia histórica y cultural para las comunidades y territorios.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece entre las atribuciones de los Concejos Municipales la de autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer temporalmente precisas funciones de las que corresponden al Concejo, disposición desarrollada por el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3 del parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Lo anterior resulta relevante para la adquisición de los bienes inmuebles objeto del presente estudio, en cuanto permite establecer el marco competencial dentro del cual debe desarrollarse la actuación administrativa orientada a la adquisición de los predios requeridos para la protección y recuperación de los Vestigios de Moreno Viejo.

Que la Ley 9 de 1989, modificada, entre otras, por la Ley 388 de 1997 y la Ley 2044 de 2020, establece disposiciones relacionadas con el ordenamiento territorial, la adquisición de bienes inmuebles por parte de las entidades públicas y los procedimientos aplicables a la enajenación voluntaria y a la expropiación por motivos de utilidad pública o interés social.

En particular, la Ley 388 de 1997 desarrolla el régimen jurídico aplicable a la adquisición de inmuebles por parte de las entidades territoriales cuando estos se requieran para el cumplimiento de finalidades de utilidad pública o interés social previamente definidas por el legislador.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 establece como motivos de utilidad pública o interés social para efectos de adquisición de inmuebles y eventual expropiación, entre otros, los relacionados con la: *"h) Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional y local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico"*.

En consecuencia, la preservación del patrimonio cultural de interés local constituye una finalidad de utilidad pública e interés social que habilita a las entidades territoriales para adelantar las actuaciones administrativas y jurídicas necesarias para la adquisición de los bienes inmuebles que resulten indispensables para alcanzar dicha finalidad.

Que, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, los municipios se encuentran facultados para adquirir, mediante los procedimientos de enajenación voluntaria o expropiación, los bienes inmuebles que se encuentren comprendidos dentro de los motivos de utilidad pública o interés social previstos en el artículo 58 de la misma disposición.

Por consiguiente, el Municipio de Paz de Ariporo se encuentra jurídicamente facultado para adelantar la adquisición de los inmuebles en los cuales se encuentran localizados los Vestigios de Moreno Viejo, atendiendo a su relevancia histórica y cultural y a la necesidad de garantizar su protección, recuperación y restauración.

Que el artículo 60 de la Ley 388 de 1997 dispone que toda adquisición de inmuebles que realicen las entidades públicas deberá sujetarse a los objetivos y usos del suelo previstos en el correspondiente Plan de Ordenamiento Territorial y guardar concordancia con los objetivos, programas y proyectos definidos en los respectivos planes de desarrollo.

En tal virtud, la adquisición de los bienes inmuebles objeto del presente estudio deberá encontrarse articulada con los instrumentos de planificación territorial y de desarrollo municipal, de manera que la destinación de los predios responda a las finalidades de protección, conservación, recuperación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural del Municipio de Paz de Ariporo.

Que el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, regula el procedimiento de enajenación voluntaria de los bienes inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública, estableciendo que corresponde al alcalde municipal, en su condición de representante legal de la entidad adquirente y previa obtención de las autorizaciones a que haya lugar, expedir el acto administrativo mediante el cual se disponga la adquisición del inmueble por enajenación voluntaria directa.

Dicho acto debe contener, entre otros aspectos, la oferta de compra, la transcripción de las disposiciones que regulan la enajenación voluntaria y la expropiación, la identificación precisa del inmueble y el precio base de la

Revisó y aprobó estudio previo: Nombre: CARLOS ANTONY REYES Cargo: Secretario Encargado de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente	
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

negociación, elementos que permiten garantizar la transparencia, legalidad y trazabilidad del procedimiento administrativo de adquisición.

Que el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 establece los criterios para la determinación del precio de adquisición de los inmuebles objeto de negociación, señalando expresamente que:
"El precio de adquisición será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que cumpla sus funciones, o por peritos privados inscritos en las lonjas o asociaciones correspondientes, según lo determinado por el Decreto - Ley 2150 de 1995, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el decreto reglamentario especial que sobre avalúos expida el gobierno. El valor comercial se determinará teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir, y en particular con su destinación económica."
Por tanto, la determinación del valor de los inmuebles constituye un elemento esencial dentro del procedimiento de adquisición y debe encontrarse debidamente sustentada en los instrumentos técnicos y jurídicos correspondientes.

Que la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, entre otras, en las Sentencias C-1474 de 2002 y C-476 de 2007, ha precisado el alcance de la etapa de negociación directa dentro de los procedimientos de adquisición y expropiación, señalando que: *"De la Ley 9 de 1989 y de la Ley 388 de 1997, se infiere que durante la etapa de negociación tanto en el proceso de expropiación por vía judicial como en el de por vía administrativa, la negociación comprende la posibilidad de modificar el precio base señalado en la oferta".*
De igual manera, mediante Sentencia C-020 de 2023, la Corte Constitucional señaló: *"De otro lado, la fijación de un precio (indemnizatorio) de oferta a partir de criterios objetivos y tarifas porcentuales por parte del legislador no impide que en la fase de negociación directa el propietario pruebe tener derecho a un mayor valor y tampoco anula la facultad de la administración de ponderar los intereses en juego."*

Lo anterior permite establecer que la adquisición de los inmuebles puede desarrollarse mediante mecanismos de negociación directa y enajenación voluntaria, dentro de los parámetros establecidos por el ordenamiento jurídico y con observancia de los principios que rigen la actuación administrativa.

Que el Honorable Concejo Municipal de Paz de Ariporo, mediante **Acuerdo No. 500.02-005 del 31 de agosto de 2025**, otorgó facultades al señor Alcalde Municipal para adelantar la adquisición de los bienes inmuebles en los cuales se encuentran localizados los **Vestigios de Moreno Viejo**, en atención a la importancia histórica, cultural y patrimonial que representan para el Municipio.Los cuales se relacionan a continuación:

No.	DIRECCIÓN	No. MATRICULA	ÁREA m²
1	LOTE 1 - MZ C	475-39946	1.943,54
2	LOTE 2 - MZ C	475-39947	2.306,09
3	LOTE 3 - MZ C	475-39948	10.818,06
4	LOTE 4 - MZ C	475-39949	921,65
5	LOTE 5 - MZ C	475-39950	922,01
6	LOTE 1 - MZ D	475-39952	3.063,17

7	LOTE 2 - MZ D	475-39953	1.219,31
8	LOTE 1 - MZ F	475-39959	1.027,76
9	LOTE 3 - MZ F	475-39961	1.179,80
10	LOTE 5 - MZ F	475-39963	1.331,83
11	LOTE 7 - MZ F	475-39965	1.000,31

Que, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales y de las facultades conferidas por el Concejo Municipal, el Municipio de Paz de Ariporo expidió el Decreto No. 300.21-205 del 25 de noviembre de 2024, "Por medio del cual se declara Bien de Interés Cultural del orden municipal y se decreta la utilidad pública de unos inmuebles denominados Ruinas de Moreno en el municipio de Paz de Ariporo" corregido mediante el Decreto No. 300.21-003 del 13 de enero de 2026, "Por medio del cual se corrige un yerro en la numeración del año del Decreto No. 300.21-205 del 25 de noviembre de 2024", mediante el cual se declararon como **Bien de Interés Cultural del orden municipal** los inmuebles denominados **"Ruinas de Moreno"**, reconociendo su especial valor histórico, cultural y patrimonial y estableciendo la necesidad de adoptar medidas orientadas a su protección y conservación.

Que los bienes inmuebles objeto de adquisición constituyen el soporte físico en el cual se encuentran localizados los vestigios del antiguo asentamiento de **Moreno Viejo**, los cuales representan un testimonio material de los procesos históricos, sociales y territoriales que hacen parte de la memoria e identidad del Municipio de Paz de Ariporo, razón por la cual su conservación trasciende el interés particular de los propietarios y reviste una evidente dimensión de interés público y cultural.

Que en virtud de lo antes expuesto mediante Decreto No. 300.21.006 del 14 de enero de 2026 se PRIORIZO Y APROBO el proyecto de inversión denominado: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DONDE SE UBICAN LOS VESTIGIOS DEL ANTIGUO ASENTAMIENTO DE MORENO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE", identificado con código BPIN: 2025852500012, por un valor de DOS MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE** ($ 2.094.660.478,00), financiado con recursos del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas 20% - Sistema General de Regalías Municipal

Que así mismo mediante Decreto No. 300.21.006 del 14 de enero de 2026 se designó como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría y/o apoyo a la supervisión al "MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO", identificado con Nit. 800103659-8, para el proyecto de inversión denominado: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DONDE SE UBICAN LOS VESTIGIOS DEL ANTIGUO ASENTAMIENTO DE MORENO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE", identificado con código BPIN: 2025852500012, por un valor de DOS MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.094.660.478,00

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DONDE SE UBICAN LOS VESTIGIOS DEL ANTIGUO ASENTAMIENTO DE MORENO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE", identificado con código BPIN "2025852500012" está establecida de la siguiente manera: VALOR CONSULTORÍA$ 368.008.024,00; VALOR ADQUISICIÓN PREDIOS $ 1.671.650.109,00; VALOR INTERVENTORIA $ 55.002.345,00

Que el Municipio de Paz de Ariporo, en desarrollo del procedimiento previsto para la adquisición de los bienes inmuebles que conforman los Vestigios de Moreno, mediante Resolución No. 300.52-434 del 30 de junio de 2026, formuló oferta de compra por valor **de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.534.747.729),** correspondiente al valor establecido para la adquisición de los referidos inmuebles. Dicha oferta fue aceptada de manera expresa por la totalidad de los propietarios, según consta en el Acta de Reunión de fecha 08 de julio de 2026 , quedando así definida la voluntad de las partes respecto de las condiciones económicas de la adquisición, sin perjuicio del cumplimiento de las demás formalidades legales requeridas para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho de dominio.

De acuerdo a lo anterior componente denominado "VALOR ADQUISICIÓN PREDIOS", previsto dentro del proyecto de inversión, destinado a la adquisición de los bienes inmuebles que conforman los Vestigios de Moreno, corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.534.747.729) , valor que se encuentra determinado conforme a la oferta de compra formulada por el Municipio de Paz de Ariporo mediante Resolución No. 300.52-434 del 30 de junio de 2026, y que fue aceptada expresamente por la totalidad de los propietarios, de acuerdo con lo consignado en el Acta de Reunión de fecha 08 de julio de 2026.

Que, en cumplimiento de las disposiciones que regulan la ejecución presupuestal de los recursos del Sistema General de Regalías, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 20260441 de fecha 10 de julio de 2026, por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.534.747.729), con cargo a los recursos asignados al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025852500012.

Que en ese sentido la permanencia de los vestigios en inmuebles de propiedad particular constituye una circunstancia que hace necesaria la intervención de la Administración Municipal, con el propósito de garantizar que los bienes puedan ser objeto de las acciones de recuperación, restauración, conservación, protección y puesta en valor que resulten técnica y jurídicamente procedentes, en armonía con su condición de Bien de Interés Cultural del ámbito municipal.

Que, en consecuencia, la adquisición de los bienes inmuebles donde se ubican los **Vestigios de Moreno Viejo** constituye una actuación necesaria para materializar las medidas de protección y conservación del patrimonio cultural municipal, permitiendo al Municipio disponer de los predios requeridos para adelantar las actuaciones

encaminadas a su **recuperación y restauración como Bien de Interés Cultural del Municipio de Paz de Ariporo, Casanare**.

Que, atendiendo a la naturaleza, finalidad y alcance de la adquisición pretendida, resulta indispensable adelantar el correspondiente **estudio previo**, como instrumento técnico, jurídico y económico que permita determinar y documentar las condiciones que sustentan la necesidad de la contratación, la identificación de los bienes inmuebles requeridos, su finalidad pública, las condiciones económicas de la adquisición, los fundamentos jurídicos que la soportan y los demás elementos necesarios para garantizar que la actuación administrativa se adelante bajo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, cuando a ello haya lugar.

Los predios relacionados anteriormente, son de propiedad de los Señores: **KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ, FABIO CÁCERES SÁNCHEZ, HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ Y MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA;** como aparece en el folio de matrícula inmobiliaria del respectivo inmueble, así:

No	DIRECCIÓN	No MATRICULA	ÁREA m²	NOMBRE DE PROPIETARIOS
1	LOTE 1 - MZ C	475-39946	1.943,54	KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ FABIO CÁCERES SÁNCHEZ HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ
2	LOTE 2 - MZ C	475-39947	2.306,09	KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ FABIO CÁCERES SÁNCHEZ HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ
3	LOTE 3 - MZ C	475-39948	10.818,06	KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ FABIO CÁCERES SÁNCHEZ HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ
4	LOTE 4 - MZ C	475-39949	921,65	MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA
5	LOTE 5 - MZ C	475-39950	922,01	MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA
6	LOTE 1 - MZ D	475-39952	3.063,17	KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ FABIO CÁCERES SÁNCHEZ HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ
7	LOTE 2 - MZ D	475-39953	1.219,31	KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ FABIO CÁCERES SÁNCHEZ HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ
8	LOTE 1 - MZ F	475-39959	1.027,76	KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ FABIO CÁCERES SÁNCHEZ HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ
9	LOTE 3 - MZ F	475-39961	1.179,80	KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ FABIO CÁCERES SÁNCHEZ HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ
10	LOTE 5 - MZ F	475-39963	1.331,83	KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ FABIO CÁCERES SÁNCHEZ HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ
11	LOTE 7 - MZ F	475-39965	1.000,31	KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ FABIO CÁCERES SÁNCHEZ HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ

Alienado el plan de desarrollo "ES LA HORA DE AVANZAR" 2024-2027, donde su justifica así:

LÍNEA 1: AVANZAR HACIA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE PARA LA VIDA Y LA PAZ				
SECTOR 35: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO				
PROGRAMA 3502: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESAS COLOMBIANAS				
META DE PRODUCTO	**CÓDIGO DE PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**META**	**RESPONSABLE**
Recuperación y restauración de los vestigios de Moreno.	3502053	Número	1	SDEYA

Por esta razón para dar cumplimiento del producto se debe garantizar la compra del predio que representa el 10% el cual equivale al 0.1 del 1 del indicador de la meta producto a ejecutar teniendo en cuenta que las actividades que se contempla para la consolidación de actividades que permiten la construcción de Centro turístico de ruinas de moreno tiene enmarcada, la contratación de los estudios y diseños y posterior construcción del centro turístico que permita la recuperación y restauración de los vestigios de moreno viejo

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se encuentra plenamente justificada la necesidad de que el Municipio de Paz de Ariporo adelante la adquisición de los bienes inmuebles en los cuales se encuentran localizados los Vestigios de Moreno Viejo, toda vez que su recuperación, restauración, conservación y puesta en valor reviste especial importancia para la protección del patrimonio cultural del municipio y para la preservación de los elementos históricos que hacen parte de la memoria colectiva, la identidad y el legado cultural de la población de Paz de Ariporo.
La adquisición de estos predios permitirá al Municipio ejercer de manera efectiva las acciones de protección, recuperación y restauración requeridas sobre los vestigios, garantizando la disponibilidad y destinación de los inmuebles para el cumplimiento de una finalidad de interés público, en concordancia con su declaratoria como Bien de Interés Cultural del orden municipal y con las competencias que le corresponden a la entidad territorial en materia de protección y salvaguardia del patrimonio cultural.
Así mismo, la adquisición se encuentra directamente articulada con los instrumentos de planeación municipal, en particular con la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal denominada "Recuperación y restauración de los vestigios de Moreno", constituyéndose en una actuación necesaria para materializar dicha meta y avanzar en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo cultural, conservación del patrimonio e identidad territorial previstos por la Administración Municipal.

En este sentido, la adquisición de los inmuebles no constituye una actuación aislada, sino una medida indispensable para hacer efectiva la intervención integral de los Vestigios de Moreno Viejo, permitiendo que el Municipio asuma su protección y recuperación de manera directa, sostenible y planificada, y garantizando que este patrimonio pueda ser preservado y puesto al servicio de las presentes y futuras generaciones.

Revisó y aprobó estudio previo: Nombre: CARLOS ANTONY REYES Cargo: Secretario Encargado de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente	
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

Por lo anterior, resulta técnica, jurídica, cultural y administrativamente necesaria la **"ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DONDE SE UBICAN LOS VESTIGIOS DE MORENO VIEJO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"**, como mecanismo idóneo para materializar la finalidad pública perseguida y dar cumplimiento a la meta de "Recuperación y restauración de los vestigios de Moreno" contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal.

3.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA:

La adquisición del predio donde se encuentran los vestigios de Moreno Viejo, antiguo asentamiento que dio origen al municipio de Paz de Ariporo, resulta altamente conveniente para la Administración Municipal, en razón de los beneficios históricos, culturales, sociales, turísticos, educativos y administrativos que representa para el desarrollo integral del territorio.

En primer lugar, la compra del inmueble permitirá garantizar la protección y conservación de un espacio de gran importancia para la memoria histórica del municipio. Los vestigios de Moreno Viejo constituyen un patrimonio material que evidencia los procesos de ocupación, organización social y desarrollo de la región, convirtiéndose en un elemento fundamental para fortalecer la identidad cultural de los habitantes y preservar el legado histórico para las futuras generaciones.

Desde el punto de vista jurídico y administrativo, la adquisición del predio brindará al municipio la titularidad sobre el bien, permitiendo realizar inversiones públicas orientadas a su conservación, restauración, investigación, mantenimiento, adecuación y promoción. Mientras el inmueble permanezca en propiedad privada, las posibilidades de intervención por parte de la Administración Municipal son limitadas, lo que dificulta la ejecución de proyectos de recuperación patrimonial y la gestión de recursos provenientes de entidades del orden departamental, nacional o de cooperación.

La adquisición también representa una oportunidad para consolidar un proyecto de turismo histórico y cultural que diversifique la oferta turística del municipio. Mediante la recuperación y puesta en valor del sitio podrán desarrollarse senderos interpretativos, centros de información, actividades académicas, recorridos guiados y eventos culturales que contribuyan al fortalecimiento de la economía local mediante la generación de empleo, el impulso al comercio y el aumento de visitantes interesados en la historia y el patrimonio del municipio.

En el ámbito educativo, el predio podrá convertirse en un escenario para el desarrollo de investigaciones arqueológicas, históricas y antropológicas, así como en un espacio pedagógico destinado a instituciones educativas, universidades y organizaciones culturales. Esto favorecerá la apropiación social del patrimonio y fortalecerá los procesos de formación ciudadana, identidad territorial y valoración de la historia local.

Desde la perspectiva de la planeación territorial, la adquisición permitirá incorporar el inmueble dentro de los bienes de propiedad del municipio, facilitando su inclusión en instrumentos de planificación, programas de conservación

del patrimonio cultural y proyectos de inversión pública. Así mismo, permitirá implementar medidas de protección física y jurídica que reduzcan el riesgo de deterioro ocasionado por factores ambientales, actividades agropecuarias, intervenciones no autorizadas o acciones que puedan afectar la integridad de los vestigios existentes.

En términos financieros, la compra del predio constituye una inversión de largo plazo que incrementa el patrimonio inmobiliario del municipio y crea las condiciones para acceder a fuentes de financiación orientadas a la conservación del patrimonio cultural, el desarrollo turístico y el fortalecimiento de la infraestructura cultural. La propiedad pública del inmueble facilitará la presentación de proyectos ante entidades nacionales, departamentales e internacionales que apoyan iniciativas de protección del patrimonio histórico.

Adicionalmente, la adquisición del predio se encuentra alineada con los principios constitucionales y legales que obligan a las entidades públicas a proteger el patrimonio cultural de la Nación, promover la cultura como fundamento de la identidad nacional y garantizar la conservación de los bienes que representan la memoria histórica de las comunidades.

En consecuencia, la adquisición del predio donde se localizan los vestigios de Moreno Viejo constituye una decisión conveniente y estratégica para el Municipio de Paz de Ariporo, ya que permitirá asegurar la preservación de un bien de alto valor histórico y cultural, fortalecer la identidad del territorio, promover el turismo patrimonial, facilitar la inversión pública en procesos de conservación y generar beneficios sociales, educativos, culturales y económicos que contribuirán al desarrollo sostenible del municipio.

En razón a lo expuesto anteriormente, se considera conveniente el **"ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DONDE SE UBICAN LOS VESTIGIOS DE MORENO VIEJO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE",** para la prestación del servicio de extensión de manera continua y de calidad como lo exige la normatividad vigente.

De igual manera, es relevante para la gestión municipal emprender el presente proceso contractual dado que el resultado final del objeto a contratar se alinea con los objetivos y metas establecidas contribuyendo con el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en el plan de desarrollo "ES LA HORA DE AVANZAR" 2024 – 2027, y las metas: RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS VESTIGIOS DE MORENO.

3.3 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

La Administración Municipal, considera oportuno la ejecución del proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, ve la oportunidad de la Adquision de los vestigios de Moreno Viejo, antiguo asentamiento que dio origen al municipio de Paz de Ariporo, ya que representa una oportunidad estratégica para la Administración Municipal, al permitir la protección efectiva de un bien de alto valor histórico, cultural y patrimonial cuya conservación resulta de interés público.

Revisó y aprobó estudio previo: Nombre: CARLOS ANTONY REYES Cargo: Secretario Encargado de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente	
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

La necesidad que se plantea en el presente estudio previo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.2.2.4.10), Adquision de bienes inmuebles, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación

- Que los recursos se encuentran dispuestos en la vigencia fiscal 2026, dentro del rubro 2.3.00AD.35.02.110.00 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DONDE SE UBICAN LOS VESTIGIOS DE MORENO VIEJO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.", cuya fuente de financiación es R0300AD - ASIGNACIONES DIRECTAS (20 DEL SGR)., y su ejecución se hará con el objetivo de dar cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo ES LA HORA DE AVANZAR" 2024 – 20271001.

Que el proceso contractual en sus formas y procedimientos se ajusta al marco jurídico que rige la contratación pública.

Por lo anterior que se considera oportuno la ejecución del proceso contractual que se plantea en el estudio previo, "ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DONDE SE UBICAN LOS VESTIGIOS DE MORENO VIEJO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE", debido a que, el municipio buscar conservar y recuperar el patrimonio histórico que tienen y guardan los vestigios de moreno viejo

.

3.4 SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos a nivel de cargos del Municipio, así como lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Económico Turismo y Medio Ambiente o quien haga sus veces

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

"ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DONDE SE UBICAN LOS VESTIGIOS DE MORENO VIEJO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE", se considera esencial para el cumplimiento del plan de desarrollo, y permitirá asegurar la conservación de los vestigios de Moreno Viejo antes de que se presenten afectaciones irreversibles, consolidar un proyecto de recuperación patrimonial de largo plazo y generar condiciones para el desarrollo de iniciativas culturales, educativas y turísticas que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo social, económico y cultural del municipio.

La adquisición del predio donde se encuentran los vestigios de Moreno Viejo responde a la necesidad de garantizar la protección, conservación y administración de un bien inmueble de alto valor histórico, cultural y patrimonial para el municipio de Paz de Ariporo. Desde el punto de vista técnico, la propiedad pública del inmueble es un requisito fundamental para

Revisó y aprobó estudio previo: Nombre: CARLOS ANTONY REYES Cargo: Secretario Encargado de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente	
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

planificar, ejecutar y sostener intervenciones orientadas a la preservación de los vestigios, de conformidad con los principios de protección del patrimonio cultural y de gestión responsable del territorio.

Los vestigios de Moreno Viejo constituyen un patrimonio material asociado al origen histórico del municipio y representan un recurso cultural de interés colectivo. Su conservación requiere la implementación de acciones permanentes de manejo, tales como estudios técnicos, investigaciones históricas y arqueológicas, obras de estabilización y conservación, control de acceso, señalización, monitoreo, mantenimiento y adecuación para actividades educativas y de turismo cultural.

Mientras el inmueble permanezca bajo propiedad privada, la Administración Municipal enfrenta restricciones jurídicas y administrativas para ejecutar inversiones públicas destinadas a su recuperación y protección integral. Esta situación limita la capacidad institucional para desarrollar proyectos de conservación, acceder a fuentes de financiación, implementar medidas de manejo y garantizar la permanencia del patrimonio para las generaciones presentes y futuras.

La adquisición del predio permitirá incorporar el inmueble al patrimonio del Municipio de Paz de Ariporo, otorgando seguridad jurídica para la ejecución de programas y proyectos de interés público. Así mismo, facilitará la formulación de estrategias de gestión patrimonial, el fortalecimiento de la identidad cultural del territorio, la promoción del turismo histórico y el desarrollo de procesos de investigación y educación sobre la historia local.

Desde la perspectiva de la planeación territorial, la compra del inmueble permitirá integrar este espacio dentro de los instrumentos de planificación y gestión municipal, asegurando que su uso y aprovechamiento respondan a criterios de conservación, sostenibilidad y acceso público. Además, posibilitará la gestión de recursos ante entidades del orden departamental, nacional e internacional para financiar proyectos de recuperación y puesta en valor del sitio.

En consecuencia, la adquisición del predio constituye la alternativa técnica más adecuada para garantizar la preservación de los vestigios de Moreno Viejo, prevenir su deterioro o pérdida, asegurar la protección de un bien de interés colectivo y promover su aprovechamiento como un activo histórico, cultural, educativo y turístico que contribuya al desarrollo integral del municipio de Paz de Ariporo.

El propósito del objeto contractual es realizar la Adquision del predio donde se encuentran ubicados los vestigios de moreno viejo ya que el análisis demuestra que se trata de un bien único e irrepetible, debido a que el patrimonio histórico está ligado a su ubicación geográfica específica. En consecuencia, no existen otros inmuebles que puedan sustituirlo para cumplir el objetivo de proteger y conservar este patrimonio histórico y cultural del municipio.

Las actividades que se requieren para el cabal cumplimiento del objeto contractual, deben realizarse bajo los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y economía de tal forma que su ejecución garantice la satisfacción de la necesidad planteada en busca de la obtención del mayor valor del dinero público donde los recursos a invertir den como resultado el beneficio proyectado.

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

ACTIVIDADES.

Las actividades a ejecutar por parte del **VENDEDOR** en este contrato de promesa de compraventa se describen a continuación:

Revisó y aprobó estudio previo: Nombre: CARLOS ANTONY REYES Cargo: Secretario Encargado de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente	
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

Las actividades a desarrollar para el logro del objeto a contratar son:

1) Adquisición de los predios donde se encuentran los vestigios de moreno viejo

No.	DIRECCIÓN	No. MATRICULA	ÁREA m²
1	LOTE 1 - MZ C	475-39946	1.943,54
2	LOTE 2 - MZ C	475-39947	2.306,09
3	LOTE 3 - MZ C	475-39948	10.818,06
4	LOTE 4 - MZ C	475-39949	921,65
5	LOTE 5 - MZ C	475-39950	922,01
6	LOTE 1 - MZ D	475-39952	3.063,17
7	LOTE 2 - MZ D	475-39953	1.219,31
8	LOTE 1 - MZ F	475-39959	1.027,76
9	LOTE 3 - MZ F	475-39961	1.179,80
10	LOTE 5 - MZ F	475-39963	1.331,83
11	LOTE 7 - MZ F	475-39965	1.000,31

Cuyos Linderos y Propietarios son los siguientes:

1. **LOTE 1 - MZ C:**

POR EL NORTE: En longitud de 50.11 M, con Flavio Varón.
POR EL ORIENTE: En longitud de 48.37 M, con lote 2.
POR EL SUR: En longitud de 46.82 M, con lote 3.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 36.60 M, con vía de acceso y encierra.
ÁREA: 1.943,54 m².
PROPIETARIOS: KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.115.855.590 expedida en Paz de Ariporo, Casanare, FABIO CÁCERES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.363.415, expedida en Paz de Ariporo y HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.7.365.103 expedida en Paz de Ariporo, Casanare.

2. **LOTE 2 - MZ C:**

POR EL NORTE: En longitud de 34.22 M, con Martín Munévar.
POR EL ORIENTE: En longitud de 54.83 M, con vía de acceso.
POR EL SUR: En longitud de 57.58 M, con lote 3.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 48.37 M, con lote 1 y encierra.
ÁREA: 2.306,09 m²
PROPIETARIOS: KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.115.855.590 expedida en Paz de Ariporo, Casanare, FABIO CÁCERES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.363.415, expedida en Paz de Ariporo y HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.7.365.103 expedida en Paz de Ariporo, Casanare.

3. **LOTE 3 - MZ C:**

POR EL NORTE: En longitud de 104.40 M, con lote 1-2.
POR EL ORIENTE: En longitud de 106.31 M, con vía de acceso.
POR EL SUR: En longitud de 118.95 M, con lote 6-via de acceso lote5-4.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 84.33 M, con vía de acceso y encierra.
ÁREA: 10.818.06 m²
PROPIETARIOS: KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.115.855.590 expedida en Paz de Ariporo, Casanare, FABIO CÁCERES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.363.415, expedida en Paz de Ariporo y HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.7.365.103 expedida en Paz de Ariporo, Casanare.

4. **LOTE 4- MZ C:**

POR EL NORTE: En longitud de 32.23 M, con lote 3.
POR EL ORIENTE: En longitud de 28.57 M, con lote 5.
POR EL SUR: En longitud de 32.36 M, con vía hacia la Aguada.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 28.42 M, con vía de acceso y encierra.
ÁREA: 921,65 m².
PROPIETARIOS: MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA, identificada con cédula ciudadanía No. 40.271.580 expedida en Mesetas, Meta.

5. **LOTE 5 - MZ C:**

POR EL NORTE: En longitud de 32.23 M, con lote 3.
POR EL ORIENTE: En longitud de 28.51 M, con vía de acceso.
POR EL SUR: En longitud de 32.36 M, con vía hacia la Aguada.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 28.57 M, con lote 4 y encierra.
ÁREA: 922,01 m².
PROPIETARIOS: MARTHA CECILIA VELOZA VELANDIA, identificada con cédula ciudadanía No. 40.271.580 expedida en Mesetas, Meta.

6. **LOTE 1 - MZ D:**

POR EL NORTE: En longitud de 70.90 M, con Martin Munévar.
POR EL ORIENTE: En longitud de 40.62 M, con vía de acceso.
POR EL SUR: En longitud de 67.76 M, con lote 3-2.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 49.90 M, con vía de acceso y encierra.
ÁREA: 3.063,17 m².
PROPIETARIOS: KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.115.855.590 expedida en Paz de Ariporo, Casanare, FABIO CÁCERES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.363.415, expedida en Paz de Ariporo y HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.7.365.103 expedida en Paz de Ariporo, Casanare.

7. **LOTE 2 - MZ D:**

POR EL NORTE: En longitud de 33.88 M, con lote 1.

POR EL ORIENTE: En longitud de 37.14 M, con lote 3.
POR EL SUR: En longitud de 34.49 M, con vía de acceso.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 36.82 M, con vía de acceso y encierra.
ÁREA: 1.219,31 m².
PROPIETARIOS: KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.115.855.590 expedida en Paz de Ariporo, Casanare, FABIO CÁCERES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.363.415, expedida en Paz de Ariporo y HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.7.365.103 expedida en Paz de Ariporo, Casanare.

8. LOTE 1 - MZ F:

POR EL NORTE: En longitud de 35.45 M, con vía de acceso.
POR EL ORIENTE: En longitud de 28.24 M, con lote 2.
POR EL SUR: En longitud de 41.11 M, con lote 3.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 30.48 M, con vía de acceso y encierra.
ÁREA: 1.027,76 m²
PROPIETARIOS: KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.115.855.590 expedida en Paz de Ariporo, Casanare, FABIO CÁCERES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.363.415, expedida en Paz de Ariporo y HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.7.365.103 expedida en Paz de Ariporo, Casanare.

9. LOTE 3 - MZ F:

POR EL NORTE: En longitud de 41.11 M, con lote 1.
POR EL ORIENTE: En longitud de 28.24 M, con lote 4.
POR EL SUR: En longitud de 46.77 M, con lote 5.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 30.48 M, con vía de acceso y encierra.
ÁREA: 1.179,80 m²
PROPIETARIOS: KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.115.855.590 expedida en Paz de Ariporo, Casanare, FABIO CÁCERES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.363.415, expedida en Paz de Ariporo y HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.7.365.103 expedida en Paz de Ariporo, Casanare.

10. LOTE 5 - MZ F:

POR EL NORTE: En longitud de 46.77 M, con lote 3.
POR EL ORIENTE: En longitud de 28.24 M, con lote 6.
POR EL SUR: En longitud de 52.43 M, con lote 7.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 30.48 M, con vía de acceso y encierra.
ÁREA: 1.331,83 m²
PROPIETARIOS: KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.115.855.590 expedida en Paz de Ariporo, Casanare, FABIO CÁCERES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.363.415, expedida en Paz de Ariporo y HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.7.365.103 expedida en Paz de Ariporo, Casanare.

11. LOTE 7 - MZ F:

POR EL NORTE: En longitud de 52.43 M, con lote 5.
POR EL ORIENTE: En longitud de 30.53 M, con lote 8.
POR EL SUR: En longitud de 51.71 M, con vía la Aguada.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 8.98 M, con vía de acceso y encierra.
ÁREA: 1.000,31 m².
PROPIETARIOS: KAREN DANIXA CÁCERES SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.115.855.590 expedida en Paz de Ariporo, Casanare, FABIO CÁCERES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.363.415, expedida en Paz de Ariporo y HEYNER CÁCERES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.7.365.103 expedida en Paz de Ariporo, Casanare.

2) Realizar la gestión integral para la suscripción de las escrituras públicas derivadas de los negocios jurídicos objeto del contrato, incluyendo la coordinación con las partes intervinientes y la notaría competente, la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y documentales exigidos para su otorgamiento, la revisión del contenido del instrumento público y el acompañamiento hasta su debida firma, garantizando la formalización del acto conforme a la normativa vigente y a las condiciones contractuales establecidas.

3) Realizar la entrega material y efectiva de los bienes inmuebles objeto de adquisición, garantizando su desocupación, libre disponibilidad y puesta a disposición del Municipio de Paz de Ariporo, mediante la suscripción del acta de entrega correspondiente, en la cual se deje constancia del estado físico del inmueble, sus linderos, construcciones, mejoras, servidumbres visibles, accesos y demás características relevantes, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato y la normatividad vigente.

4) Gestionar y culminar el trámite de registro de la escritura pública de compraventa ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, una vez otorgado el instrumento público y cumplidos los requisitos legales y tributarios aplicables, con el fin de perfeccionar la tradición del derecho de dominio a favor del Municipio de Paz de Ariporo. Como soporte de la actividad, deberá acreditarse la inscripción de la escritura mediante la presentación del folio de matrícula inmobiliaria actualizado en el que conste el registro de la transferencia de dominio.

5) Entregar el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de adquisición, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, con fecha de expedición no superior al término establecido por la entidad contratante, en el que conste la inscripción de la escritura pública de compraventa y la tradición del derecho de dominio a favor del Municipio de Paz de Ariporo, así como la situación jurídica actual del inmueble, acreditando que cumple con las condiciones pactadas para la transferencia de la propiedad.

6) Demás actividades inherentes al objeto contractual

Revisó y aprobó estudio previo: Nombre: CARLOS ANTONY REYES Cargo: Secretario Encargado de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente	
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

OBLIGACIONES.

De las partes intervinientes en este contrato de promesa de compraventa que se describen a continuación:

Por parte, ***EL COMPRADOR***

1. Pagar el precio del bien inmueble en la forma, condiciones y plazo establecidos en el contrato, una vez se cumplan los requisitos legales y contractuales para el desembolso.
2. Verificar que el inmueble objeto de adquisición cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y físicas que motivaron la contratación, de conformidad con los estudios previos y el avalúo comercial.
3. Contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) y el Registro Presupuestal (RP), garantizando la existencia de recursos para atender las obligaciones derivadas del contrato.
4. Designar un supervisor del contrato, quien será responsable de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
5. Recibir materialmente el inmueble mediante la suscripción del acta de entrega y recibo, verificando que corresponda al bien objeto del contrato y que se encuentre en las condiciones pactadas.
6. Adelantar los trámites necesarios para la suscripción de la escritura pública de compraventa y su posterior inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, de conformidad con la distribución de gastos pactada en el contrato.
7. Verificar previamente la tradición y la situación jurídica del inmueble, incluyendo el estudio de títulos, la revisión del folio de matrícula inmobiliaria, la inexistencia de limitaciones al dominio o gravámenes que impidan la transferencia del derecho de propiedad, salvo aquellos expresamente aceptados por la entidad.
8. Exigir al vendedor la entrega material y jurídica del inmueble libre de ocupantes, procesos de restitución, embargos, gravámenes, afectaciones, limitaciones al dominio y demás situaciones que puedan impedir el ejercicio pleno del derecho de propiedad, salvo las expresamente aceptadas.
9. Cumplir con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
10. Conservar y administrar el inmueble conforme a la finalidad pública para la cual fue adquirido, adelantando las actuaciones necesarias para garantizar su protección, conservación y adecuado aprovechamiento.
11. Efectuar las publicaciones y actuaciones requeridas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con la normativa vigente.
12. Cumplir las demás obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal y la adquisición de bienes inmuebles.
13. Los costos que demande la transferencia de los bienes inmuebles serán asumidos en un 50%.

Revisó y aprobó estudio previo: Nombre: CARLOS ANTONY REYES Cargo: Secretario Encargado de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente	
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

14. El cien por ciento (100%) de los costos de registro serán asumidos en su totalidad por la entidad compradora

Por parte del ***El VENDEDOR***

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos y sus anexos, el contrato celebrado y la propuesta presentada.
2. Transferir el derecho de dominio y la posesión del inmueble a la Alcaldía Municipal, y garantizar que el inmueble se encuentra libre de limitaciones al dominio, de gravámenes a la propiedad y al uso del mismo, embargos, demandas civiles, arrendamientos, pleito pendiente, y a paz y salvo de impuestos, tasas y contribuciones causados a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.
3. Entregar el inmueble al día en el pago de servicios públicos y/o responder por los pagos que estuvieren a su cargo
4. Realizar todas las gestiones y solemnidades propias de la venta del bien inmueble ante las autoridades competentes.
5. Efectuar la entrega material del inmueble al comprador y que se otorgue la escritura pública de compraventa.
6. Responder por los vicios redhibitorios u ocultos del inmueble, así como responder por el saneamiento por evicción.
7. Los costos que demande la transferencia de los bienes inmuebles serán asumidos en un 50%.
8. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

REQUISITOS DE DOCUMENTOS

Persona Natural:

1. Carta de presentación de la propuesta (de acuerdo con el formato publicado en Intranet)
2. Fotocopia del documento de identificación
3. Fotocopia del Registro Único Tributario-RUT
4. Fotocopia de los soportes mediante los cuales conste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y con los aportes parafiscales, si es el caso.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de consulta de antecedentes fiscales en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Certificación bancaria.
8. Certificado de consulta de antecedentes judiciales (la consulta debe ser efectuada por la Entidad)
9. Fotocopia de la Escritura Pública que demuestra el derecho de dominio y posesión
10. Certificado de libertad y tradición del inmueble, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario.
11. Poder (en caso de ser necesario)

Revisó y aprobó estudio previo: Nombre: CARLOS ANTONY REYES Cargo: Secretario Encargado de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente	
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Para la realización del objeto se requiere la adquisición de estos inmuebles que constituye la condición habilitante para la ejecución de las fases posteriores del proyecto, tales como estudios arqueológicos especializados, investigaciones históricas, formulación del Plan Especial de Manejo y Protección (cuando sea aplicable), obras de estabilización estructural, restauración, conservación preventiva, adecuación para el uso cultural, implementación de programas de educación patrimonial y desarrollo de estrategias de turismo cultural sostenible.

En consecuencia, la adquisición predial no representa únicamente una transferencia de propiedad, sino una actuación estratégica de gestión de cultural que garantiza la protección integral de los vestigios de Moreno Viejo, asegura su permanencia para las futuras generaciones y posibilita la inversión de recursos públicos en acciones de conservación y recuperación conforme a los principios de protección de intereses culturales establecidos en la legislación colombiana.

De conformidad con la naturaleza de la necesidad planteada en el numeral 3.1 del presente estudio previo, el municipio de Paz de Ariporo Casanare requiere **"ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DONDE SE UBICAN LOS VESTIGIOS DE MORENO VIEJO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"**. según la resolución de negociación firmada con los interesados determinan los precios de los predios según resolución N No. 300.52-434 de 30 de junio del 2026 ***"POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE COMPRA DE UNOS BIENES INMUEBLES DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO"***, identificados de la siguiente manera:

- **OFERTA DE COMPRA**

1) **LOTE 1- MZ C**

Linderos:
POR EL NORTE: En longitud de 50.11 M, con Flavio Varón.
POR EL ORIENTE: En longitud de 48.37 M, con lote 2.
POR EL SUR: En longitud de 46.82 M, con lote 3.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 36.60 M, con vía de acceso y encierra.
ÁREA: 1.943,54 m².

NOMBRE DEL PREDIO	N° DE MATRICULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA m²	VALOR AVALÚO COMERCIAL m²	INCREMENTO IPC (6.5)	TOTAL, VALOR m²	VALOR TOTAL
LOTE 1 - MZ C	475-39946	Parte del predio 85250000100000003007900000000	1.943,54	$ 56.000	6.5%	$ 59.640	$ 115.912.725.6

Revisó y aprobó estudio previo: Nombre: CARLOS ANTONY REYES Cargo: Secretario Encargado de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente	
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

2) LOTE 2 - MZ C

Linderos:
POR EL NORTE: En longitud de 34.22 M, con Martín Munévar.
POR EL ORIENTE: En longitud de 54.83 M, con vía de acceso.
POR EL SUR: En longitud de 57.58 M, con lote 3.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 48.37 M, con lote 1 y encierra.
ÁREA: 2.306,09 m²

NOMBRE DEL PREDIO	N° DE MATRICULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA m²	VALOR AVALÚO COMERCIAL m²	INCREMENTO IPC (6.5)	TOTAL, VALOR m²	VALOR TOTAL
LOTE 2 - MZ C-	475-39947	Parte del predio 85852500001000000003007900000000	2.306,09	$ 56.000	6.5%	$ 59.640	$ 137.535.207.6

3) LOTE 3 - MZ C

Linderos:
POR EL NORTE: En longitud de 104.40 M, con lote 1-2.
POR EL ORIENTE: En longitud de 106.31 M, con vía de acceso.
POR EL SUR: En longitud de 118.95 M, con lote 6-via de acceso lote5-4.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 84.33 M, con vía de acceso y encierra.
ÁREA:10.818.06 m²

NOMBRE DEL PREDIO	N° DE MATRICULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA m²	VALOR AVALÚO COMERCIAL m²	INCREMENTO IPC (6.5)	TOTAL, VALOR m²	VALOR TOTAL
LOTE 3 - MZ C	475-39948	Parte del predio 85250000100000003007900000000	10.818,06	$ 56.000	6.5%	$ 59.640	$ 645.189.098.4

4) LOTE 4 - MZ C

Linderos:
POR EL NORTE: En longitud de 32.23 M, con lote 3.
POR EL ORIENTE: En longitud de 28.57 M, con lote 5.
POR EL SUR: En longitud de 32.36 M, con vía hacia la Aguada.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 28.42 M, con vía de acceso y encierra.
ÁREA: 921,65 m²

NOMBRE DEL PREDIO	N° DE MATRICULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA m²	VALOR AVALÚO COMERCIAL m²	INCREMENTO IPC (6.5)	TOTAL, VALOR m²	VALOR TOTAL

LOTE 4 - MZ C	475-39949	Parte del predio 85250000100000003007900000000	921,65	$ 56.000	6.5%	$ 59.640	$ 54.967.206

5) LOTE 5 - MZ C

Linderos:
POR EL NORTE: En longitud de 32.23 M, con lote 3.
POR EL ORIENTE: En longitud de 28.51 M, con vía de acceso.
POR EL SUR: En longitud de 32.36 M, con vía hacia la Aguada.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 28.57 M, con lote 4 y encierra.
ÁREA: 922,01 m²

NOMBRE DEL PREDIO	N° DE MATRICULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA m²	VALOR AVALÚO COMERCIAL m²	INCREMENTO IPC (6.5)	TOTAL, VALOR m²	VALOR TOTAL
LOTE 5 - MZ C	475-39950	Parte del predio 85250000100000003007900000000	922,01	$ 56.000	6.5%	$ 59.640	$54.988.676.4

6) LOTE 1 - MZ D

Linderos:
POR EL NORTE: En longitud de 70.90 M, con Martin Munévar.
POR EL ORIENTE: En longitud de 40.62 M, con vía de acceso.
POR EL SUR: En longitud de 67.76 M, con lote 3-2.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 49.90 M, con vía de acceso y encierra.
ÁREA: 3.063,17 m²

NOMBRE DEL PREDIO	N° DE MATRICULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA m²	VALOR AVALÚO COMERCIAL m²	INCREMENTO IPC (6.5)	TOTAL, VALOR m²	VALOR TOTAL
LOTE 1 - MZ D	475-39952	Parte del predio 85250000100000003007900000000	3.063,17	$ 56.000	6.5%	$ 59.640	$182.687.458.8

7) LOTE 2 - MZ D

Linderos:
POR EL NORTE: En longitud de 33.88 M, con lote 1.
POR EL ORIENTE: En longitud de 37.14 M, con lote 3.
POR EL SUR: En longitud de 34.49 M, con vía de acceso.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 36.82 M, con vía de acceso y encierra.
ÁREA: 1.219,31 m².

NOMBRE DEL PREDIO	N° DE MATRICULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA m²	VALOR AVALÚO COMERCIAL m²	INCREMENTO IPC (6.5)	TOTAL, VALOR m²	VALOR TOTAL
LOTE 2 - MZ D	475-39953	Parte del predio 85250000100000003007900000000	1.219,31	$ 56.000	6.5%	$ 59.640	$ 72.719.648.4

8) LOTE 1 - MZ F

Linderos:
POR EL NORTE: En longitud de 35.45 M, con vía de acceso.
POR EL ORIENTE: En longitud de 28.24 M, con lote 2.
POR EL SUR: En longitud de 41.11 M, con lote 3.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 30.48 M, con vía de acceso y encierra.
ÁREA: 1.027,76 m²

NOMBRE DEL PREDIO	N° DE MATRICULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA m²	VALOR AVALÚO COMERCIAL m²	INCREMENTO IPC (6.5)	TOTAL, VALOR m²	VALOR TOTAL
LOTE 1 - MZ F	475-39959	Parte del predio 85250000100000003007900000000	1.027,76	$ 56.000	6.5%	$ 59.640	$ 61.295.606.4

9) LOTE 3 - MZ F

Linderos:
POR EL NORTE: En longitud de 41.11 M, con lote 1.
POR EL ORIENTE: En longitud de 28.24 M, con lote 4.
POR EL SUR: En longitud de 46.77 M, con lote 5.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 30.48 M, con vía de acceso y encierra.
ÁREA: 1.179,80 m²

NOMBRE DEL PREDIO	N° DE MATRICULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA m²	VALOR AVALÚO COMERCIAL m²	INCREMENTO IPC (6.5)	TOTAL, VALOR m²	VALOR TOTAL
LOTE 3 - MZ F	475-39961	Parte del predio 85250000100000003007900000000	1.179,80	$ 56.000	6.5%	$ 59.640	$ 70.363.272

10) LOTE 5 - MZ F

Linderos:
POR EL NORTE: En longitud de 46.77 M, con lote 3.
POR EL ORIENTE: En longitud de 28.24 M, con lote 6.
POR EL SUR: En longitud de 52.43 M, con lote 7.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 30.48 M, con vía de acceso y encierra.

ÁREA: 1.331,83 m²

NOMBRE DEL PREDIO	N° DE MATRICULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA m²	VALOR AVALÚO COMERCIAL m²	INCREMENTO IPC (6.5)	TOTAL, VALOR m²	VALOR TOTAL
LOTE 5 - MZ F	475-39963	Parte del predio 85250000100000003007900000000	1.331,83	$ 56.000	6.5%	$ 59.640	$79.430.341.2

11) LOTE 7 - MZ F

Linderos:
POR EL NORTE: En longitud de 52.43 M, con lote 5.
POR EL ORIENTE: En longitud de 30.53 M, con lote 8.
POR EL SUR: En longitud de 51.71 M, con vía la Aguada.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de 8.98 M, con vía de acceso y encierra.
ÁREA: 1.000,31 m²

NOMBRE DEL PREDIO	N° DE MATRICULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA m²	VALOR AVALÚO COMERCIAL m²	INCREMENTO IPC (6.5)	TOTAL, VALOR m²	VALOR TOTAL
LOTE 7 - MZ F	475-39965	Parte del predio 85250000100000003007900000000	1.000,31	$ 56.000	6.5%	$59.640	$59.658.488.4

El valor de la total de la oferta para la compra de los predios descritos en el presente acto administrativo, es la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS M/CTE ($1.534.747.729).**

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

5.1 INSTITUCIONAL (Plan De Desarrollo O Plan De Gobierno)	PLAN DE DESARROLLO **"ES LA HORA DE AVANZAR" 2024-2027.**
5.2 SOPORTES TÉCNICOS:	• Decreto No. 300.21-205 del 25 de noviembre de 2024 "Por medio del cual se declara bien de interés cultural del orden Municipal y se decreta la utilidad Publica de unos Inmuebles denominados Ruinas de Moreno en el Municipio de Paz de Ariporo Casanare" corregido mediante el Decreto No. 300.21-003 del 13 de enero de 2026 "Por medio del cual de corrige un yerro de la numeración del año del Decreto No. 300.21-205 del 25 de noviembre de 2024" • Decreto No. 300.21.006 del 14 de enero de 2026 "Por medio del cual de prioriza, aprueba y designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías Identificado con código BPIN N. 2025852500012,

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DONDE SE UBICAN LOS VESTIGIOS DEL ANTIGUO ASENTAMIENTO DE MORENO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE"

- Acuerdo Municipal No. 500.02-005 del 31 de agosto de 2025 "Por medio del cual se conceden facultades al alcalde de Paz de Ariporo Casanare para la Compra de bienes Inmuebles con destino a la Recuperación y Restauración de los vestigios de Moreno"

- Avalúos oficiales y Estudio de títulos de los lotes relacionados a continuación:

No.	DIRECCIÓN	No. MATRICULA	ÁREA m²
1	LOTE 1 - MZ C	475-39946	1.943,54
2	LOTE 2 - MZ C	475-39947	2.306,09
3	LOTE 3 - MZ C	475-39948	10.818,06
4	LOTE 4 - MZ C	475-39949	921,65
5	LOTE 5 - MZ C	475-39950	922,01
6	LOTE 1 - MZ D	475-39952	3.063,17
7	LOTE 2 - MZ D	475-39953	1.219,31
8	LOTE 1 - MZ F	475-39959	1.027,76
9	LOTE 3 - MZ F	475-39961	1.179,80
10	LOTE 5 - MZ F	475-39963	1.331,83
11	LOTE 7 - MZ F	475-39965	1.000,31

- Escrituras Públicas: 416 del 17 de mayo de 2023; 561 del 20 de Junio de 2023; 562 del 20 de Junio de 2023; 563 del 20 de Junio de 2023; 1568 del 21 de diciembre de 2022
- Resolución No. 300.52-434 del 30 de junio del 2026 "Por medio de la cual se formula una oferta y se da inicio al proceso de compra de unos bienes inmuebles de interés público en el Municipio de Paz de Ariporo Casanare"
- Acta de Reunión de fecha 08 de julio de 2026 , por medio de la cual se acepto la oferta formulada en la Resolución No. 300.52-434 del 30 de junio del 2026 "
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" No. 20260441 del 10 de Julio de 2026

Revisó y aprobó estudio previo:
Nombre: CARLOS ANTONY REYES
Cargo: Secretario Encargado de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente

Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo
DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

5.3 SOPORTES LEGALES Y CONSTITUCIONALES:

5.3.1. INDICACIÓN DE LA MODALIDAD:

MODALIDAD	APLICA
1. LICITACIÓN PUBLICA	*N. A*
2. SELECCIÓN ABREVIADA	*N.A.*
3. CONCURSO DE MÉRITOS	*N.A.*
4. CONTRATACION DIRECTA	X

5.3.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONTRATACIÓN DIRECTA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes." (Constitución Política de 1991, artículo 209, 311).

- Ley 80 de octubre (28) de 1993:

"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto."

- Ley 1150 de Julio (16) de 2007:

"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos."

	"Literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a gestión, o para la ejecución de trabajos artíficos que solo puedan encomendarse determinadas personas naturales." **Decreto compilatorio 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.10. reglamenta la adquisición de bienes inmuebles por parte de Entidades Estatales mediante la modalidad de contratación directa.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
5.4 SOPORTES AMBIENTALES:	La ejecución del objeto a contratar genera un impacto ambiental negativo igual a cero, por lo que no requiere de permiso, licencia o concesión ambientales.
5.5 SOPORTE ECONÓMICO:	**CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA FIJAR EL PRESUPUESTO** El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el presente estudio previo fue revisado y aprobado por el ANGELY RODRÍGUEZ DUEÑAS, secretaria de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente, este se elaboró de acuerdo a los precios y condiciones del mercado local. De conformidad al proyecto que se aprobó y se priorizo mediante Decreto No. 300.21.006 del 14 de enero de 2026 "Por medio del cual de prioriza, aprueba y designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías Identificado con código BPIN N. 2025852500012, "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DONDE SE UBICAN LOS VESTIGIOS DEL ANTIGUO ASENTAMIENTO DE MORENO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE"

Revisó y aprobó estudio previo: Nombre: CARLOS ANTONY REYES Cargo: Secretario Encargado de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente	
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

Ver Anexo: AVALÚOS CATASTRALES.

Con fundamento en lo anteriormente señalado, se tiene que el presupuesto oficial para este contrato de acuerdo a la necesidad que se plantea en el presente estudio previo es de: MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS M/CTE ($1.534.747.729).Valor que incluye IVA y el 50% de todos los gastos administrativos precontractuales y los que se presentan durante la ejecución del contrato (Impuesto industria y comercio, estampillas pro cultura, pro anciano, pro deporte, los impuestos de ley y retenciones que realiza la administración municipal, aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), y el cual cubrirá los siguientes ítems:

Ver anexo: RESOLUCIÓN DE NEGOCIACIÓN

- Resolución No. 300.52-434 del 30 de junio del 2026 "Por medio de la cual se formula una oferta y se da inicio al proceso de compra de unos bienes inmuebles de interés público en el Municipio de Paz de Ariporo Casanare"
- Acta de Reunión de fecha 08 de julio de 2026 , por medio de la cual se acepto la oferta formulada en la Resolución No. 300.52-434 del 30 de junio del 2026 "

5.6 CUADRO DE IMPUESTOS

Así los costos, los impuestos, tasa y contribuyentes por los que el contratista debe responder son los siguientes:

COSTO INDIRECTOS	
CONCEPTO	VALOR O PORCENTAJE (%)
Impuestos industria y comercio	1% (Acuerdo N° 015 29 de noviembre 2019)
Estampilla pro anciano	4 % del valor del contrato (Acuerdo N° 015 29 de noviembre 2019)
Estampilla pro cultura	1 % del valor del contrato (Acuerdo N° 015 29 de noviembre 2019)
Estampilla pro deporte	2.5 % (Acuerdo N° 015 29 de noviembre 2019)
Impuesto pro justicia	2%
IVA	19 % (si aplica)

En razón al anterior resultado, este proceso se respalda con recurso del presupuesto de la entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación

No. DE C.D.P.	FECHA C.D.P.	RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR C.D.P.
20260446	10/07/2026	2.3.00AD.35.02.110.00	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL BIEN	$1.534.747.729

Revisó y aprobó estudio previo:
Nombre: CARLOS ANTONY REYES
Cargo: Secretario Encargado de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente

Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo
DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

			INMUEBLE DONDE SE UBICAN LOS VESTIGIOS DEL ANTIGUO ASENTAMIENTO DE MORENO VIEJO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	

La Administración Municipal determino la realización de un avalúo comercial por una institución o persona legalmente habilitada. y efectuó un análisis técnico, jurídico y económico que justifica que dichos predios son los idóneos para satisfacer la necesidad pública de protección del patrimonio histórico y cultural.

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

7.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:	De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de contratación, se han tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos: Conforme al CONPES 3714 de diciembre (01) de 2011, los riesgos previsibles en el marco de la política de contratación pública, son los siguientes: 1. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.). 2. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y

Revisó y aprobó estudio previo: Nombre: CARLOS ANTONY REYES Cargo: Secretario Encargado de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente	
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

3. **Riesgos Fiscales:** se puede entender los riesgos fiscales como "eventos inesperados que afectan adversamente el marco fiscal establecido" o como "los factores que tienen el potencial de alterar los datos efectivos de las variables fiscales con relación a sus valores proyectados" La materialización de los riesgos fiscales puede tener impactos significativos sobre el resultado fiscal, es decir el superávit o déficit del sector público, a través de mayores gastos o menores ingresos públicos respecto a los previstos y en consecuencia impactar a las necesidades de financiamiento.

4. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

5. **Riesgos económicos:** Incremento del precio del transporte especial terrestre por factores externos, como incremento del combustible entre otros, riesgo por fluctuación y alteración repentina de precios (IPC) de los bienes y/o servicios.

6. **Riesgo operacional:** Producto de mala calidad sin el cumplimiento de las especificaciones y ficha técnica, intoxicación de los consumidores

7.2 COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

CLASES DE GARANTÍAS	SI	NO
Pólizas de seguros		X
Fiducia mercantil en garantía		X
Garantía bancaria a primer requerimiento		X

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento		x	Diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Oficial estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato		x	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Revisó y aprobó estudio previo:
Nombre: CARLOS ANTONY REYES
Cargo: Secretario Encargado de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente

Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo

DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo

WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO
Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

			título de anticipo, en dinero o en especie.	
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Extracontractual		X	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Plazo de ejecución del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Otros.		X		

Nota: Por tratarse de un contrato que no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.10 del decreto 1082 del 2015.

7.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.10, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	N/A	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	N/A	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	N/A	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	N/A	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	N/A	HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	PRECIO	N/A	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	N/A	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	N/A	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	N/A	VALORACIÓN MONETARIA

El proceso de selección que se justifica en el presente estudio previo no prevé aspectos de carácter habilitante o de ponderación, conforme la normatividad antes citada, por lo que se verificaran en la modalidad de contratación directa bajo la

causal de prestación de servicios tecnológicos los requisitos de idoneidad y experiencia relacionada en el objeto a contratar, teniendo en consideración las especificaciones técnicas antes contempladas.	
	8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL
8.1 OBJETO A CONTRATAR:	**ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DONDE SE UBICAN LOS VESTIGIOS DE MORENO VIEJO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE**
8.2 PLAZO:	Un (01) MES (Supeditado a la Firma de escritura, posterior registro de la misma y entrega material de los bienes objeto del contrato de Compraventa de conformidad a lo estipulado en el contrato)
8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE)
8.4 PRESUPUESTO OFICIAL	MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS M/CTE ($1.534.747.729),
8.5 FORMA DE PAGO:	El COMPRADOR pagará a cada uno de LOS VENDEDORES el valor correspondiente a los inmuebles de su propiedad, de conformidad con los valores establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, de la siguiente manera: 1. Un cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente a cada vendedor, una vez este haya suscrito el presente contrato y haya cumplido con los requisitos documentales establecidos para el respectivo desembolso. 2. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor correspondiente a cada vendedor será pagado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al otorgamiento de la respectiva escritura pública de compraventa, y contra la entrega real y material de los inmuebles de su propiedad, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato. Dentro de este mismo término, el Municipio de Paz de Ariporo iniciará el respectivo trámite de registro de la escritura pública ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La fecha, hora y lugar para el otorgamiento de la respectiva escritura pública serán coordinados por el COMPRADOR con la notaría correspondiente y comunicados oportunamente a cada uno de LOS VENDEDORES. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El cumplimiento de las obligaciones y requisitos a cargo de uno de LOS VENDEDORES será independiente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los demás. En consecuencia, el pago que corresponda a cada vendedor no estará condicionado al cumplimiento de obligaciones o requisitos que sean exclusivamente atribuibles a otro vendedor.

Revisó y aprobó estudio previo: Nombre: CARLOS ANTONY REYES Cargo: Secretario Encargado de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente	
Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Visto Bueno Concordancia Plan de Desarrollo WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

	PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del primer desembolso, cada vendedor deberá presentar individualmente: 1) la cuenta de cobro o documento equivalente y certificación bancaria de la cuenta en la cual deberá efectuarse el pago, y 2) los paz y salvos de servicios públicos domiciliarios asociados a los inmuebles de su propiedad, correspondientes al mes inmediatamente anterior a la firma del presente contrato.

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Revisó y aprobó estudio previo:
CARLOS ANTONY REYES
Secretario (e) de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente.
Decreto No.300.21-126 del 02 de Septiembre de 2026

Firma: _____

10. VISTO BUENO CONCORDANCIA PLAN DE DESARROLLO

V°B°. DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma: _____	VºBº. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación Firma: _____

11. REVISO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Reviso: componente jurídico: MARIA CAMILA AMAYA GUIO Profesional Jurídica Oficina Asesora Jurídica Firma: _____	**Reviso y aprobó: componente jurídico**: ASTRID CAROLINA LEÓN NÚÑEZ Jefe Oficina Asesor Jurídico Firma: _____

LOS ANEXOS DE ESTE ESTUDIO PREVIO, SON PARTE INTEGRAL DEL MISMO.